

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2601593  
**Materia** Urbanismo  
**Asunto** Falta de respuesta expresa a recurso de reposición

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada, en la que exponía su reclamación por la demora en la que estaba incurriendo el Ayuntamiento de Alfafar a la hora de ofrecer una respuesta expresa, congruente y motivada al recurso de reposición que presentó en fecha 16/12/2024 frente al Decreto 3011/2024, de 03/12/2024.

Admitida a trámite la queja, en fecha 07/04/2026 nos dirigimos al Ayuntamiento de Alfafar, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

En fecha 13/04/2026 se recibió el informe emitido por la citada administración local, en el que se expuso:

Vista la notificación de resolución de inicio de investigación en la que D. (...) reclama demora en la resolución de recurso de reposición presentado, por parte del Ayuntamiento de Alfafar, se comunica lo siguiente:

I. Consultados los datos obrantes en esta Área de Urbanismo, se resuelve y notifica el recurso presentado en fecha 10 de abril de 2025.

II. (...), como interesado en el procedimiento, tiene acceso al expediente desde la apertura del mismo, en fecha 03 de diciembre de 2024.

III. En fecha 10 de abril de 2026, se persona en las dependencias municipales y se le facilita en papel la documentación que solicita.

La persona interesada, con nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 2026-E-RC-2156, en fecha 13 de marzo de 2026, solicita el informe técnico municipal que sirvió para motivar el Decreto y aprobar la declaración de ruina inminente del inmueble sito en la C/ (...), informe que, a pesar de que el interesado tiene acceso al expediente 10763/2024, desde la fecha de su apertura, le fue notificado en fecha 10 de abril de 2026, con n.º de registro de salida 2026-S-RC-1245.

El acceso a esta notificación se produce presencialmente en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Alfafar, Servicio de Atención a la Ciudadanía, en fecha 10 de abril de 2026.

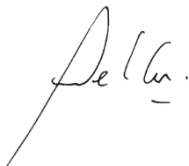
Recibido el informe, en fecha 20/04/2026 dimos traslado del mismo al interesado al objeto de que presentara las alegaciones que estimara pertinentes a la vista de su contenido.

Dicho trámite fue cumplimentado por la persona interesada mediante escrito de 28/04/2026, indicando que había tenido acceso al informe municipal solicitado.

De la lectura de lo informado por la administración se aprecia que la misma, en la fecha de presentación del escrito de queja, ya había resuelto y notificado a la persona interesada el recurso presentado y que, con posterioridad, ha atendido sus solicitudes de acceso a la información pública.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana